



MENDOZA, 2 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0020839/2022, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de colaboración suscripto entre esta Universidad y la Universidad Diego Portales, Santiago, Chile, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto la ejecución coordinada y conjunta de actividades de cooperación en docencia, investigación, extensión de grado y vinculación académica de pregrado, grado y posgrado en cuanto a intercambio de estudiantes y docentes, investigaciones conjuntas y organización de eventos.


Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1814/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008, 80/2006 y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 7 de septiembre de 2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES, Santiago, Chile, el cual tiene como objeto la ejecución coordinada y conjunta de actividades de cooperación en docencia, investigación, extensión de grado y vinculación académica de pregrado, grado y posgrado en cuanto a intercambio de estudiantes y docentes, investigaciones conjuntas y organización de eventos, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, con SIETE (7) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **868/2022** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA
Y
LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES (Santiago, Chile)

Entre la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo en adelante), con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI y la UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES (udp en adelante) RUT N° 70.990.700-k, con domicilio en Av. Manuel Rodríguez Sur 415, Santiago, Chile, representado por CRISTÓBAL MARÍN CORREA, RUT N° 7.033.488-7, en calidad su de Vicerrector de Investigación y Desarrollo en virtud del poder otorgado por el Consejo Directivo Superior en la sesión 389, ratificada en el acta debidamente archivada como escritura pública el 05 de noviembre del 2021, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por propósito establecer un vínculo de asociatividad y colaboración académica mutua entre la Facultad de Medicina UDP, la Facultad de y Odontología UDP, la Facultad de Medicina UNCuyo y la Facultad de Odontología de UNCuyo.

Específicamente, este acuerdo busca promover las acciones referidas la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, en docencia, investigación, extensión de grado y vinculación académica de pregrado, grado y posgrado en cuanto a intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, de docentes, investigaciones conjuntas y organización de eventos, que contribuyan a la promoción de la salud, sobre la base de proyectos integrados multidisciplinarios y de interés social para ambas instituciones.

Para otros campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual por la Universidad Nacional del Cuyo el Rector delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de

Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de estos. Por la Universidad Diego Portales y en representación de sus Facultades e Institutos, el Vicerrector de Investigación y Desarrollo es el representante legal para la suscripción de los mismos.



Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I

-2-



SEGUNDA: ALCANCE Y OBLIGACIONES.

El alcance de la cooperación entre ambas Partes se extenderá, a las siguientes actividades:

- a. Formulación y ejecución de forma conjunta de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, con el alcance que en cada caso se establezca.
- b. Colaboración en la formación científica-técnica de estudiantes, especialistas e Investigadores, particularmente en el desarrollo de cursos, seminarios, conferencias u otras actividades de formación científica.
- c. Formar alianzas investigativas y redes de trabajo a través de proyectos propios o externos, en conjunto.
- d. Organizar, promover el intercambio entre investigadores, técnicos o personal en formación vinculado a cada Parte, para desarrollar actividades de investigación conjunta.
- e. Coordinar acciones en conjunto para efectos de postular a programas de investigación aplicada en el campo de interés para presentarse ante organismos patrocinadores y convocatorias competitivas.
- f. La realización de actividades que impulsen el desarrollo y fomento de capital humano en materia de innovación y desarrollo.
- g. Diseñar y elaborar de manera conjunta estrategias de transferencia de los resultados de los proyectos que realicen las Partes, en el marco del presente Convenio.
- h. Intercambio de información, documentación y materiales.
- i. Fortalecer y propiciar eventualmente prácticas profesionales, tesis de pre y postgrado y pasantías académicas.
- j. Cualquier otra acción que puedan ser consideradas de Interés para ambas Partes, en respuesta a las necesidades que éstas identifiquen.

TERCERA: DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

Toda actividad y/o proyecto que emane del presente Convenio se desarrollará en base a la suscripción de convenios específicos conforme a lo dispuesto en el presente Instrumento.

En dichos convenios específicos se acordarán, entre otras cosas, las siguientes:

1. Objetivos y resultados esperados del Proyecto;



2


Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

-3-



2. Ámbito de aplicación y alcance;
3. Periodo de ejecución;
4. Plan de actividades a realizar conjuntamente, en su caso, con la cronología de su desarrollo;
5. Medios materiales empleados;
6. Los aportes de cada una para la ejecución del Proyecto;
7. Obligaciones y derechos respecto de los resultados del Proyecto;
8. Otras estipulaciones tendientes a definir las condiciones de desarrollo de las actividades, tales como: regulación de la propiedad intelectual de los resultados, la transferencia tecnológica, deberes de confidencialidad, entre otras.

CUARTO: DE LOS ROLES DE LAS UNIDADES PARTICIPANTES

La colaboración e interacción será entre la UNCuyo (Facultad de Odontología y Facultad de Medicina) y UDP (Facultad de Salud y Odontología y Facultad de Medicina)

Las personas designadas como responsables para coordinar la ejecución de las acciones que surgan de este acuerdo son

En representación de la "UNCuyo":

- Dr. Diego Esteban Cargnelutti DNI 27.362.453, Facultad de Medicina.
- Dra. Flavia Alejandra Bruna DNI 27.933.249, Facultad de Odontología.

En representación de la UDP:

- Dra. Jessica Andrea Bravo Garrido RUT 14.382.735-6, Facultad de Medicina.

Ellos tendrán las siguientes funciones asociadas a la creación, coordinación y colaboración en:

- Docencia,
- Investigación básica y traslacional,
- Extensión de grado
- Vinculación académica de pregrado, grado y posgrado
- Divulgación científica y transferencia tecnológica en el área de la salud

Además, se asignan como **coordinadores** a los docentes/autoridades/equipo de trabajo que participarán en la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración.

Por la UNCuyo:

- Dr. Diego Esteban Cargnelutti (FCM)
- Dr. Esteban Lozano (FCM)



Ind. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

3

ANEXO I

-4-



- Dra. Judith Parra (FOdonto)
- Dra. Flavia Bruna (FOdonto)

Por la UDP:

- Dra. Jéssica Andrea Bravo Garrido (FM-UDP)
- Dra. Geraldine Vives (FSyO-UDP)

QUINTA: FINANCIACIÓN

Todos los programas y actividades generadas a partir del presente convenio estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos a asignar fondos para las actividades mencionadas. En el supuesto que el objeto del Convenio Marco de Colaboración implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

La ejecución de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, se financiarán través de fondos públicos, privados o proyectos patrocinados por cada Universidad, los cuales se materializan a través de la suscripción de convenios específicos en cada caso o actividad que regularán, entre otras materias, las obligaciones de las Partes, actividades a desarrollar por cada una de ellas, presupuesto, aportes, resultados esperados de los Proyectos, propiedad intelectual, confidencialidad y solución de controversias, entre otros.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente corresponderán a la Parte que los haya producido o ambas Partes en proporción a sus aportes intelectuales.

Las partes, no podrán publicar o difundir los resultados de la investigación, documentos, informes y/o estudios generados por las actividades planificadas y ejecutadas, sin el consentimiento previo de la otra Parte, y sin reconocer en la publicación la participación de la otra. Se entiende que estas limitantes se extienden a todos los medios de comunicación ya sea por radio, televisión, palabra escrita, software, fotografías, videos, folletos, etc.

No obstante, lo anterior, la Universidad se reserva la facultad de emplear los resultados de los proyectos que ejecuten las Partes, para fines académicos y de su propia Investigación, lo que no se entenderá como una infracción al deber de confidencialidad.



4

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I

-5-



En ningún caso lo anterior podrá significar la explotación, producción o comercialización de algún nuevo producto, proceso, tecnología o servicio que haya hecho uso de los resultados protegibles por derechos de propiedad intelectual y/o Industrial, cuya titularidad será determinada, según lo dispuesto anteriormente.

6.2 Uso de marcas: El presente instrumento no otorga a las partes derecho alguno para el uso de las marcas comerciales, patentes e innovaciones, si no es por autorización previa, y por escrito de cada Parte

SÉPTIMA Cesión de derechos: Las partes no podrán ceder los derechos u obligaciones derivados del presente convenio, ni total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

OCTAVA: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Las Partes tendrán derecho a recibir información periódica acerca del avance de las actividades comprometidas en el marco de este convenio. Del mismo modo, las Partes podrán acceder a la información sobre los resultados de la investigación.

NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las Partes declaran la inexistencia de relación de subordinación y dependencia. Cada parte está obligada al pago de las prestaciones laborales, previsionales, de seguridad social y tributaria de sus respectivos trabajadores o dependientes y, asimismo, aquellas derivadas por causa de enfermedad, muerte, accidente u otras relacionadas o no durante todo el periodo que comprende el presente Convenio.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA.

Las Partes declaran que, mediante el presente Convenio, velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y en general de todas aquellas disposiciones contempladas para dichos efectos. Asimismo, declara que los datos recolectados, sólo serán utilizados para los fines de este convenio, por lo que los mismos no podrán ser procesados o comunicados a persona alguna o para propósito distinto al que contempla este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre los materiales y recursos a los que tuviera acceso. La presente obligación de reserva y confidencialidad subsistirá aun terminado el Convenio, por el lapso de tres años, quedándole por tanto prohibido divulgar de cualquier forma los antecedentes a que tuviera acceso sin autorización previa y por escrito por otra parte. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella Información Interna propia de cada



5

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I

-6-



organización relativas a sus actividades, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse debido al Convenio. Queda expresamente prohibido ambas partes, comunicar a terceros ajenos de forma personal, telefónica, por fax, vía email o por cualquier medio, todos o algunos de los detalles de las operaciones o negociaciones que realice alguna de las partes; comunicar el nombre, dirección, correo electrónico o teléfonos de los estudiantes, investigadores, directivos, proveedores o prestadores de servicios de la contraparte, y en general, cualquier conducta que signifique o pudiera significar el ventilar, a título gratuito u oneroso, antecedentes confidenciales, reservados o de carácter estratégico que pudieren afectar a cualquier de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: NO DISCRIMINACIÓN Y CÓDIGO DE CONDUCTA

Las partes convienen que ninguna persona será excluida de participar en los términos de este Convenio por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, y orientación sexual.

DÉCIMA TERCERA: DE RESPONSABILIDAD.

UNCuyo declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad Diego Portales y sus Relacionadas ha implementado, en cumplimiento de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, respecto a todos aquellos ilícitos incorporados por ésta y sus modificaciones posteriores, que se encuentren vigentes a la época de celebración del presente contrato, y todas aquellas que se incorporen durante la vigencia de éste, modelo que se encuentra publicado en el sitio web de la Universidad.

Ante cualquier Irregularidad o vulneración de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393, UNCuyo se compromete a informar a la Universidad Diego Portales y Relacionadas y tomar inmediatamente las medidas de la Universidad Diego Portales y Relacionadas. Para ello se encuentra habilitado el canal de denuncias en el sitio web de la Universidad.

DÉCIMA CUARTA: EQUIDAD GENERO

La institución, declara conocer y se obliga al debido cumplimiento de la Normativa de Prevención y Sanción de Acciones de Discriminación, Violencia Sexual y de Género, de conformidad a lo establecido por la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la cual se encuentra publicada en el sitio web de la Universidad.

DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y TERMINACIÓN

Para el caso de diferencias o diferendos en la Interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco de Colaboración, las partes acuerdan primero, agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad de este, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la



6

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZU
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I

-7-



materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

Cualquier dificultad que se produzca entre las partes en relación con la validez, vigencia, cumplimiento, interpretación o liquidación de este Convenio, será resuelto de común acuerdo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en virtud de este Convenio, en especial la infracción de la confidencialidad de la información, incluyendo cualquier acción u omisión que afectará la estrategia de protección de propiedad intelectual, dará derecho a la Universidad Diego Portales, para resolver *ipso facto* el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por cinco (5) años; pudiendo ser renovado a su vencimiento por períodos iguales a solicitud de una de las partes.

Este Acuerdo puede ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, siempre que la parte que rescinde notifique por escrito su intención al menos seis meses antes de la fecha de rescisión y que ninguna actividad que ya esté en curso se vea indebidamente afectada por dicha rescisión.

DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio constituye el acuerdo total entre las Partes y reemplaza a todos los contratos, acuerdos y declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los acuerdos regulados en el mismo.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, las Partes firman el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Universidad Diego Portales y uno (1) en poder de la UNCuyo.




Universidad Diego Portales
Vicerrector de Desarrollo e Investigación
Juan Cristóbal Marín Correa
22 de abril de 2022



Universidad Nacional de Cuyo
Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Fecha: 08/08/2022




Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo